

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 971  
RAD. No. 765204003007-2022-00023-00  
VERBAL REIVINDICATORIO  
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós  
(2022).-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes

memoriales:

La apoderada judicial de la parte actora, aporto las constancias de notificaciones hechas a la demandada, conforme al artículo 291 del C.G.P, con efectos negativos, y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que surtió efectos positivos.

La demandada **AYDEE BOJORGE RIVERA**, confiere poder al abogado **EFREN ROJAS SANCHEZ**, para que en su nombre y representación la represente en este proceso, el mismo a su vez, contesto la demanda y propuso excepciones previas.

La apoderada judicial de la demandante, descurre el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones previas.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

Se procederá a glosar para que obre y consten las constancias de notificación realizada a la demandada.

Por otro lado, se procederá a reconocer la personería otorgada al Doctor **ROJAS SANCHEZ**, conforme al poder conferido; Igualmente córrasele el respectivo traslado a las excepciones previas propuestas por el mismo.

Así mismo se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán concurrir las partes y sus apoderados, so pena de imposición de las sanciones establecidas en la misma normatividad y en la que se resolverán excepciones previas, y demás actuaciones pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE**, las notificaciones realizadas a la demandada, aportada por la parte demandante.

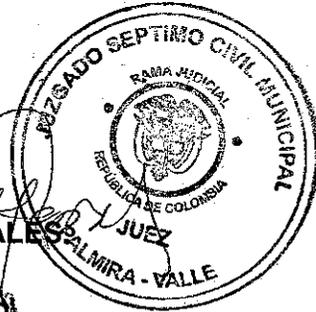
**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente al abogado **EFRAIN ROJAS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.182 y T.P No. 340407 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de parte demandada, conforme al poder conferido.

**TERCERO:** Fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de que trata el artículo 372, para el trece (13) de septiembre a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

*Ana Rita Gomez Corrales*  
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Ex. No. 088 de nov 2022

12 AGO 2022

La Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL

SECRETARIA

Ex. No. 12 de nov 2022

12 AGO 2022

La Secretaria